Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00429-00.

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **170-32147** de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Pacho (Cundinamarca), el juzgado ordena su secuestro, para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de dicha urbe, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, de forma mensual, sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. **Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.**

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6005fea569ab6e47b5ab3c9634bd57e6bb13953f7f7badd52941a7781d002939**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00429-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7355bcb76eb037ff175c9fa7051a82381083c774ed6dfab7dde59d92cf85f480**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00413-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53c0d0bec7841a72446b52cb27bf7d2bfa23d78efe3ef9cb114a5cf2775649d**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución Inmueble Arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00336-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ca2ac5397a37f76b4640e2085f5e33d7608c155feab54ef276e28ffafd04a5**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2023-00112-00.

En atención al informe secretarial que antecede y acorde con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los autos del 5 de julio de 2022, por medio de los cuales se avocó conocimiento del asunto y se inadmitió la demanda, para precisar que el número de radicado del proceso de la referencia es **11001-31-03-002-2023-00112-00** y no como allí se indicó.

El resto de los proveídos permanezca incólume.

Por Secretaría, contabilícese el término para subsanar la demanda, a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estado.

Notifíquese y cúmplase.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf28d07de7abeae6e49ede02b0a403dc0cd275864e514b22f7fdebceabb322d4**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00413-00.

Vista la actuación surtida y en la medida en que el auto que libró mandamiento de pago, junto con el que decretó medidas cautelares, fueron notificados al extremo activo por estado de 7 de marzo de 2023, sin que a la fecha se haya vinculado a la parte demandada, el juzgado DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., para que, dentro del término perentorio de 30 días hábiles, proceda a adelantar las actuaciones necesarias y a su cargo para materializar las medidas cautelares decretadas, tramitando los oficios ordenados en auto de 6 de marzo de 2023 (002DecretaMedida), de conformidad con el artículo 125 *ibídem*, o a notificar a la parte demandada. Lo anterior so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para ello, por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el citado proveído (002DecretaMedida) y remítanse de manera inmediata a la parte demandante, para que le imprima el trámite que legalmente corresponda. En este último evento el término de que trata el inciso anterior se contabilizará a partir del día siguiente al envío del oficio. Déjense las constancias en el expediente.

2.- De otro lado, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la DIAN, ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MAER

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Mayra Castilla Herrera

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2103559245eccfa9b7f65dbba589ea53aa36b2109075374ab50e1bf64877341**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución Inmueble Arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00336-00.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- ADMÍTASE, por el procedimiento verbal, la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA -ONIC-** contra **HÉCTOR MAURICIO CÀCERES RAMÌREZ** (Art. 384 del C.G.P.)

2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Adviértase que en este caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

3.- Para adelantar la inspección judicial solicitada en la demanda en aras de verificar exclusivamente si se reúnen las exigencias del numeral 8º del artículo 384 del C.G.P. para que proceda la restitución provisional del bien arrendado, se señala el día **14 de agosto de 2023 a la hora de las 9:00 am.** La parte interesada deberá asumir los gastos de la diligencia.

4.- Se reconoce personería al abogado EDUARDO ARMANDO LOZANO BONILLA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26806a107dc75f5de3f33a2edccd9128049029aa2db632174989071c25aee470**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución de Tenencia
No. 11001-31-03-003-2023-00132-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y por ser esta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art.92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

Secretaría archive las diligencias y deje las constancias del caso.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817aff29d4a1ffaa392a1ec84c3a0a84690bea38169a7a1c1834c9e09313b275**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2022-00230-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a79ac1f80222c40c78f7168347d191d0b2e640f4f6e558e04eb1674601d630**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2022-00230-00.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- ADMÍTASE, por el procedimiento verbal, la demanda de pertenencia de **EDELMIRA CADENA PALACIOS** contra **MARÍA ERLY ARIAS DE PUERTO, HERMES RICARDO ARIAS TORRES, ORLANDO OMAR ARIAS TORRES, PEDRO NEL ARIAS TORRES, ELSA TORRES DE PAEZ y KAREN MARÍA ARIAS CADENA** como heredera determinada de **PEDRO LEÓN ARIAS BARAJAS,** sus herederos indeterminados y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** (Art. 375 del C.G.P.)

2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

3.- En atención a la solicitud de la parte demandante, se ordena emplazar a los demandados **MARÍA ERLY ARIAS DE PUERTO, HERMES RICARDO ARIAS TORRES, ORLANDO OMAR ARIAS TORRES, PEDRO NEL ARIAS TORRES, ELSA TORRES DE PAEZ, KAREN MARÍA ARIAS CADENA** y a los herederos indeterminados de **PEDRO LEÓN ARIAS BARAJAS.**

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. concordante con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Para ello, téngase en cuenta los números de identificación señalados en el escrito de demanda.

4.- Instalar la valla o aviso respectivo en un lugar visible y de acceso al predio objeto de usucapión, conforme lo dispone el num.7° del Art. 375 del C. G. del P.

5.- Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de pertenencia, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1306080**, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 del C. G. del P. Ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

6.- Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER – o quien haga sus veces), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería al abogado JOSÉ MANUEL JAIMES GARCÍA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4a9b21a2c0798ff3aa2242ed5527424cac60434c948e1da53c14a0b3d05490**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Verbal No. 11001-31-03-002-2021-00428-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77557a06c4490dec1f355a4fdf75da943103f8b0da3ce44220caac0c3d4d169**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución de inmueble arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00277-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daa5798b0b6fdbc96308cfa7e9655e152334e866ba5987513b81e9cc48b8afd**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución de inmueble arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00289-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17847059e25a45506225ec086f6cf21a1b050b353a7a4a087353d9e26859727**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00243-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472dce58d8a25a77cc38b5e2f1e13d2455254bc33efb3fe619596ed0f18e5538**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No. 11001-31-03-002-2022-00344-00

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95616d55edcd170e8cdf7eea69cc4b8fa283d8131f001ddfd6f08c7afb842f3d**
Documento generado en 13/07/2023 03:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución de inmueble arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00277-00.

En aras de continuar con el curso del proceso, el juzgado DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., para que, dentro del término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, proceda a adelantar las actuaciones necesarias y a su cargo para notificar al extremo demandado, como le fue ordenado en auto de 13 de octubre de 2022 (009AutoAdmite), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

La secretaría contabilice el término concedido e ingrese el proceso al despacho tras su vencimiento.

2.- Frente a la solicitud de terminación allegada (Archivo 012), la parte actora **aclare su escrito,** de cara a la naturaleza del proceso de la referencia, que corresponde a uno de restitución de inmueble y no a un ejecutivo. Observe que en el memorial se alude a unos pagarés y se elevan peticiones propias de una ejecución y ajenas al trámite que nos incumbe.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edc42b01bccc6421ba2908ec21f78cdd8794c0be15e4d5f61520e1c33d93440**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Restitución de inmueble arrendado
No. 11001-31-03-002-2022-00289-00.

En aras de continuar con el curso del proceso, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., para que, dentro del término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, proceda a adelantar las actuaciones necesarias y a su cargo para notificar al extremo demandado, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de 5 de mayo de 2023 (009AutoAdmite).

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b7ccf33807264a772bc6ccb9f6ca356a314f17382b42e743cb99ff3d9dc5e7**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Verbal No. 11001-31-03-002-2021-00428-00.

1. Encontrándose el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente, encuentra el juzgado que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente a notificar a los demandados, en los términos del auto de fecha 19 de octubre de 2022, que admitió la demanda (009AutoAdmiteDemanda) y/o a allegar la caución requerida en el mismo proveído, en aras de poder decretar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se le REQUIERE para que, en el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estado, agote la carga de notificar a la totalidad de los demandados y/o de allegar la caución requerida, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P. y tener por terminado el asunto, por desistimiento tácito.

2. Finalmente se advierte que, una vez revisado el expediente, no se encontró el archivo correspondiente a la Escritura Pública N°4717 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, y anunciada dentro de los anexos de la demanda, por lo que se requiere a la parte actora para que la allegue al plenario dentro del término de ejecutoria de este auto.

Notifíquese y cúmplase.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22dd6bd71df355017fc0e40d5dea2eff96c4e902512dbf2fcc195b71c37b4b0**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Verbal – Cumplimiento de Contrato
No. 11001-31-03-002-2022-00205-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c7885fe2b9af007c654292e456b0e1658ad58eefbcd281219d708c8637e49**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No. 11001-31-03-002-2022-00344-00

Estando el asunto al despacho para decidir sobre la subsanación de la demanda y la procedencia de librar el mandamiento de pago, se advierte que, aunque la parte actora manifestó haber allegado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá los títulos valores, en original y en fisico (10 en su totalidad), tal y como le fueron requeridos en el auto que inadmitió la demanda, estos no fueron entregados a esta sede judicial al momento de remitir el expediente, en virtud del acuerdo de redistribución expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para que, de manera inmediata, remita los diez (10) pagarés originales que fueron puestos a disposición por parte del extremo demandante, según este aseguró, desde el 15 de febrero de 2023, en cumplimiento del auto que inadmitió la demanda, datado del 8 de noviembre de 2022. **Ofíciese.**

Acompáñese copia del auto que inadmitió la demanda y del escrito de subsanación.

Notifíquese y cúmplase.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8590fd3960d4e3777fe1649f72a1aa255470aa8d9793c463c1dda5d94f5b8246**

Documento generado en 13/07/2023 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Ejecutivo No. 11001-31-03-002-2022-00243-00.

Vista la actuación surtida y en la medida en que el auto que libró mandamiento de pago, junto con el que decretó medidas cautelares, fueron notificados al extremo activo por estado de 25 de abril de 2023, sin que a la fecha se haya vinculado a la parte demandada, el juzgado DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., para que, dentro del término perentorio de 30 días hábiles, proceda a adelantar las actuaciones necesarias y a su cargo para materializar las medidas cautelares decretadas, tramitando los oficios ordenados en auto de 24 de abril de 2023 (002AutoDecretaEmbargo), de conformidad con el artículo 125 *ibídem*, o a notificar a la parte demandada. Lo anterior so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para ello, por secretaría elabórense nuevamente las comunicaciones ordenadas en el citado proveído (002AutoDecretaEmbargo) y remítanse de manera inmediata a la parte demandante, para que le imprima el trámite que legalmente corresponda. En este último evento el término de que trata el inciso anterior se contabilizará a partir del día siguiente al envío del oficio.

2.- De otro lado, por Secretaría elabórese el oficio dirigido a la DIAN, ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee1fbeb57e948b6abcb1ce9868c438a8f80bbe09e86491b13f0fa85053765b6**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2023-00098-00.

En atención a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme al artículo 285 del C.G.P. se considera:

1.- El artículo 285 del CGP, prevé que "*la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia".

2.- En el caso, el auto que inadmitió la demanda no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, por ende, la petición del apoderado resulta improcedente.

3.- Al respecto, véase que, con relación al certificado catastral del predio de mayor extensión, este debe ser el correspondiente al año 2023, anualidad en que se presentó la demanda -2023-, y que permite determinar la cuantía del asunto.

Frente a los datos de notificación de la URBANIZACIÓN EL RECODO, deben indicarse en el acápite de notificaciones de la demanda y, contrario a lo manifestado por el abogado, no fueron aportados.

Nótese que la cita que enuncia el profesional corresponde a la manifestación que hizo en el libelo respecto a la sociedad demandada RICARDO MEJÍA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN y no a la Urbanización el Recodo, como se infiere de la simple lectura del escrito.

4. La secretaría contabilice el término con que cuenta la parte demandante para la subsanación, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, contra el que no procede recurso alguno.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edca6ce399695b02f6d8dfa01f1f6d689b83e196e1f02a53b0af8e8d86bc64a3**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Divisorio No. 11001-31-03-003-2023-00064-00.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y por ser esta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art.92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

Secretaría archive las diligencias y deje las constancias del caso.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0183bd64898a636cd39308db651af15c2757cd892d24aed9e26a14c076820167**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2022-00117-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifiquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MAER

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd71277565fc68a007e9a5b195786ac7688349cf0a3148885fb5b3c92ad0ba8**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal – Resolución contrato de compraventa
No. 11001-31-03-002-2023-00009-00.

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80712ce0c223798b9a90d2effe289583fa116e38abe50b7987a041aa1e8bbb4**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Divisorio No. 11001-31-03-002-2022-00360-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1fef8b76cef1ae4bb8bbb6abf6494e863a598576566f229d694b7f000df624**
Documento generado en 13/07/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Verbal – Cumplimiento de Contrato
No. 11001-31-03-002-2022-00205-00.

Vistas las diligencias que anteceden se dispone:

1.- Tener por notificada a la sociedad **OPSA INGENIERÍA LTDA.** del auto que admitió la demanda en su contra, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el 30 de mayo de 2023, quien, dentro del término de traslado, por conducto de apoderada judicial, propuso medios exceptivos.

2.- Reconocer personería a la abogada **LINA MARIA MORA ROA,** como apoderada de la sociedad demandada **OPSA INGENIERÍA LTDA.,** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 13, 013ContestaciónDemanda), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78[7] ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14°[8] de la norma en cita.

3.- Por último, la secretaría proceda a surtir el traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *ibídem*, por el término de cinco (5) días, vencido el cual deberán ingresar las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

[7] DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (…)
[8] Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa0a37af7513fe27140118caf28b31817f6ca7f8acf6a31206a10785cd1c1dd**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal – Resolución contrato de compraventa
No. 11001-31-03-002-2023-00009-00.

Encontrándose el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente, encuentra el juzgado que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente a notificar a los demandados CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ BALLESTEROS, OLGA ELENA DUQUE RINCÓN y BANCO COOMEVA S.A., en los términos del auto de fecha 10 de marzo de 2023, que admitió la demanda (012AdmiteDemanda) y/o a allegar la caución requerida en el mismo proveído, en aras de poder decretar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se le REQUIERE para que, en el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estado, agote la carga de notificar a la totalidad de los demandados y/o de allegar la caución requerida, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P. y dar por terminado el asunto, por desistimiento tácito.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f41079009b08c48e142acb67928c518dff6672f6123bd06ec7ceb63e6cbcf96**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Pertenencia No. 11001-31-03-002-2022-00117-00.

Vista la actuación surtida, el juzgado, dispone:

1.- Las comunicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas –UARIV - (009RespuestaUnidadVictimas), de la Agencia Nacional de Tierras (010RespuestaAgenciaTierras) y de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (011RespuestaCatastro), obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

2.- Ordenar a la secretaría que imparta cumplimiento a lo ordenado en el auto de 11 de julio de 2022, a través del cual se admitió la demanda, realizando el emplazamiento de los demandados.

3.- Comoquiera que, tras la liquidación del INCODER, las entidades creadas para asumir sus funciones fueron la Agencia Nacional de Desarrollo Rural (ADR) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), por secretaría líbrese comunicación a dichas entidades, en los términos señalados en el proveído calendado 11 de julio de 2022 (006AutoAdmiteDemanda).

4.- Proceda la parte demandante a instalar la valla o el aviso en un lugar visible del predio objeto del proceso, con las indicaciones y en los términos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del mismo estatuto, que deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. En su oportunidad, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

5.- Requerir a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda, en aras de continuar con el trámite.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MAER

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10d098b86bc22634ba0062d7abbd14051fe682d92d119f0f9b002bddf0483f6**

Documento generado en 13/07/2023 09:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Divisorio No. 11001-31-03-002-2022-00360-00.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y en vista de que los documentos a ella acompan□ados cumplen las previsiones sen□aladas en los arti□culos 82, 406 y s.s. del C. G. P, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la demanda divisoria – Venta de la cosa común - promovida por **INELDA SOSA PUENTES, MARÍA ANDREA SOSA SOSA y DANIEL ANDRÉS SOSA SOSA** contra **ELIZABETH SOSA RONDÓN, JOSÉ HELMER SOSA SOSA y RUBEN DARIO SOSA TORRES.**

2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el te□rmino de diez (10) di□as, de conformidad con el arti□culo 409 del CGP.

3.- ORDENAR la notificacio□n de esta providencia a la demandada en la forma prevista en el arti□culo 291 y s.s. del C. G. P. y/o arti□culo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- DECRETAR la inscripcio□n de la demanda en el folio de matri□cula inmobiliaria **No. 50S – 40176772**. Li□brese oficio con destino al Registrador de Instrumentos Pu□blicos, proporcionando la informacio□n sen□alada en el arti□culo 591 del C.G.P.

5.- RECONOCER personeri□a al abogado ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los te□rminos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Ps

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6c1783ecdefd540846c03143c432a8b40137fa39a5f74a884053d02cd40ff9**

Documento generado en 13/07/2023 03:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal - Nulidad de contrato/Lesión enorme
No. 11001-31-03-002-2022-00337-00

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MABR

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a54d1f800f4319c275cdef3573139902a6b5a64f7e78d8401fb75dcef58e28**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal - Nulidad de contrato
No. 11001-31-03-002-2022-00337-00.

Comoquiera que el valor de la póliza allegada (Suma asegurada) no resulta equivalente al 20% del monto de las pretensiones estimadas[1], cuya cuantía se tasó en $2.083.000.000,oo M/cte en el escrito de subsanación de la demanda, deberá adicionarse para prestar caución por la suma total de **$416.600.000,oo M/cte** y corregirse, además, la denominación del juzgado a órdenes de quien se constituye, dada la redistribución del proceso a esta sede judicial.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

MAER

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351e9e2a194b02b591a5250e961b1c844d785114183ee9f2cb55411dd2ebc295**

[1] Numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

Documento generado en 13/07/2023 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
No. 11001-31-03-002-2022-00388-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbccb58e3aba8af615b3efe98154fe4cb710af3b596fd75b164fae9fe3699ca**
Documento generado en 13/07/2023 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
No. 11001-31-03-002-2022-00388-00.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- ADMÍTASE, por el procedimiento verbal, la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de **MARTHA INÉS PARDO RODRÍGUEZ y MAYERLY OLIVARES PARDO** en contra de **YEISON NOE CUERVO PULIDO, EXPRES DEL PAÍS S.A. y CONSORCIO EXPRESS S.A.** (Art. 368 del C.G.P.)

2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022en cuyo caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

3.- Se reconoce personería a la abogada SARA JUDITH LIZARAZO BRITO, como apoderada judicial de las demandantes, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ebc866fbd8a11b142e54b39440e752d9144641463de945bfe0a6fd63d96557**
Documento generado en 13/07/2023 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Impugnación de actas No. 11001-31-03-002-2022-00218-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dff44cefbe2c84eb3e5fb8361de3b1ef95cef06a509bbb59b71ee6dd7425f1**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Impugnación de actas No. 11001-31-03-002-2022-00218-00.

Revisada la demanda y su escrito de subsanación, se advierte que, al inadmitirse, dejaron de evidenciarse algunas falencias que deben ser corregidas.

En consecuencia, como medida de saneamiento, se **inadmite nuevamente** la demanda para que la parte actora, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, ajuste los siguientes aspectos:

1.- Aclárense las razones por las que se aporta como medio de prueba el certificado de defunción de la señora MARÍA ARIELA PATIÑO OROZCO, y su relación con los hechos materia de la demanda.

2.- Informe y acredite la calidad en la que actúa la demandante ELSA PATIÑO OROZCO, acorde con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 675 de 2001.

3.- Adicione los hechos y pretensiones, enunciando con claridad las disposiciones legales y/o del reglamento de propiedad que se consideraran transgredidas con cada una de las decisiones impugnadas.

Presente la demanda y sus ajustes (Aspectos a subsanar) integrados en un solo escrito, junto con el memorial de subsanación y los anexos requeridos, dentro del término concedido – 5 días – a través del correo del juzgado: j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de proceso al que se dirige y en el asunto: SUBSANACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Ps

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e544dbaca619ca3f1ef60af005b10e67967d4f4291025b132b5b05f6ba148e1**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Divisorio No. 11001-31-03-002-2022-00376-00.

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA23-42 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES

SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f99ae5a07f12421d2ca0946b08ff16ae2963992bb6599e76d026bb47bdea86**
Documento generado en 13/07/2023 12:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Divisorio No. 11001-31-03-002-2022-00376-00.

Tras la revisión del expediente se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio proferido el 24 de abril de 2023.

Al respecto, nótese que en el señalado proveído se le requirió para que aportara el "*dictamen en la forma y términos dispuestos en el art. 406 y 226 del C.G.P., debidamente actualizado, en el que se indique de manera especial y claramente el tipo de división que procede respecto del bien inmueble objeto del presente trámite*", anexo que, acorde con el artículo 406 del CGP, que regula de manera especial el trámite del proceso divisorio, debe acompañarse con la demanda, de ahí que procediera su inadmisión por esa causal, a voces de lo previsto en el artículo 9º numeral 2º, del mismo estatuto procesal.

En efecto, el artículo 406 *ibídem*, en lo pertinente, establece:

> *"La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.*
>
> *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama".* (Destaca el juzgado).

Y aunque el extremo actor allegó un dictamen pericial, este no cuenta con la indicación del tipo de división que procede en el caso concreto, presupuesto necesario para la admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé la norma citada.

En este orden de ideas, no es posible tener la demanda como subsanada y, en consecuencia, se RECHAZA conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*. Por secretaría, déjense las constancias del caso.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demandada se radicó de manera digital.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez
(2)

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9590a60896e2ac0da6afa002d18015fe3fae3785dc615338487a3b78c15008**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol. Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Verbal - Simulación No. 11001-31-03-003-2022-00468-00.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 20 de junio de 2023, a través del cual se requirió al extremo activo en términos del artículo 317 del CGP, numeral 1°.

I. ANTECEDENTES.

Aduce el recurrente que el auto objeto de reparo debe ser revocado, por cuanto se hizo referencia a un proceso ejecutivo, cuando el tramitado corresponde a una simulación y, además, que se le requirió para materializar una medida cautelar que a la fecha no ha sido decretada, pues apenas se le ordenó prestar caución previa.

II. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición está consagrado en nuestro Estatuto Procesal Civil para que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores *in procedendo* o *in judicando* y, en caso de hallarse ante alguno de estos yerros, reforme o revoque la providencia (Artículo 318 del C.G.P.)

En el caso, sin necesidad de mayores consideraciones, se constata que los reclamos del recurrente no tienen asidero alguno.

Nótese que, en el auto proferido el 20 de junio de 2023, se indicó claramente que el asunto corresponde a un proceso "*verbal – simulación*", y no como lo anota el apoderado del extremo demandante. Además, en él se le ordenó que adelantara los actos de notificación de la parte demandada o, en su defecto, aportara la póliza que le fue exigida en el proveído de 21 de marzo de 2023, de ahí que no haya lugar a modificar la providencia atacada, por hallarse ajustada a derecho y a la realidad procesal, como se ve:

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 19-65. Edificio Camacol- Piso 11.
j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal – Simulación No. 11001-31-03-003-2022-00468-00

En aras de dar trámite continuar con el trámite de este asunto, se **REQUIERE** a la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., para que, dentro del término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, proceda a adelantar las actuaciones necesarias y a su cargo, adelantando la diligencia de notificación del extremo demandado, conforme lo ordenado en el proveído de 21 de marzo de 2023 o, en su defecto, aportando la póliza que le fuera exigida en la misma providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En ese orden, se reitera, no hay reconsideración alguna que deba efectuar el despacho, pues no se incurrió en ninguno de los errores anotados.

Por demás, se aclara al recurrente que los procesos remitidos por los juzgados 2º, 3º y 21 Civil del Circuito de Bogotá conservan el mismo radicado del juzgado de origen.

Por lo brevemente expuesto se

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto atacado.

Notifíquese y cúmplase.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Ps

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2023.

_____
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086083a45d94b10d9c79f1635ec6db3a98da0c67e161a2dba839b9228f7ec79a**
Documento generado en 13/07/2023 09:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica